

---

## Novedades Legislativas

*Eduardo Baldi*<sup>1</sup> | Universidad Nacional de La Plata

Revista Derechos en Acción ISSN 2525-1678/ e-ISSN 2525-1686

Año 4/Nº 12 Invierno 2019 (21 junio a 20 septiembre), 388-397

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e310>

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3933-2611>

---

### Nación

#### **Ley N° 27.504. Financiamiento de partidos políticos**

La mencionada ley regula el financiamiento de campañas políticas y habilita a las empresas a donar fondos a los distintos espacios desde este mismo año.

La norma aprobada por el Congreso recibió un veto parcial del Poder Ejecutivo, a través del decreto N° 388/2019, que observó el inciso “i” del artículo 5, donde establecía que los partidos políticos no podrían aceptar aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas que se encuentren *“imputadas en un proceso penal en trámite por cualquiera de las conductas previstas en la ley penal tributaria vigente o que sean sujetos demandados de un proceso en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por reclamo de deuda impositiva”*.

Desde el Poder Ejecutivo señalaron que el Tribunal Fiscal de la Nación “es un organismo que recibe reclamos de los contribuyentes contra resoluciones dictadas por la AFIP”, y aclararon que el contribuyente “no es el demandado sino el que demanda si cree que no le corresponde pagar un impuesto”.

---

<sup>1</sup> Abogado (UNLP), docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. E-mail: [eduardoabaldi@hotmail.com](mailto:eduardoabaldi@hotmail.com)

### **Ley N° 27.510. Modifica el artículo 40 inc. c) de la Ley de Tránsito**

Autoriza que el comprobante de seguro pueda ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos

### **Ley N° 27.517. Instituye al día 18 de febrero de cada año como el “Día Nacional del Síndrome de Asperger”**

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias para realizar durante ese día actividades y campañas para la visibilización del mencionado síndrome.

### **Ley N° 27.512. “Ley general de reconocimiento y protección de las personas apátridas”**

Estatuye que “apátrida” es toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, y establece un sistema de protección para quienes soliciten su condición de apátrida y el procedimiento a llevar para su determinación, además de enunciar los excluidos de la ley, los derechos y deberes de los apátridas y su grupo familiar, los principios aplicables, y las competencias de la Comisión Nacional para los refugiados (CONARE), que será el órgano competente para la determinación de la condición de apátrida.

### **Decreto N° 471/2019. Autoriza a los Ministros y otros funcionarios a resolver recursos administrativos**

El Poder Ejecutivo, dispuso autorizar al Jefe de Gabinete de Ministros, al Secretario General de la Presidencia y demás Ministros del Poder Ejecutivo a delegar en los Secretarios de Gobierno que actúen en su ámbito, la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos por los particulares contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado emanados de sus órganos inferiores.

El decreto también autoriza en idénticos términos para los recursos de alzada y de reconsideración. Además, se establece

su entrada vigencia a partir de su publicación, es decir, del día de la fecha.

La medida, según consigna en sus fundamentos, tiende “a reducir los trámites excesivos, a la simplificación de procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados, a la elaboración de normas que nos lleven a un Estado eficiente en su respuesta a las necesidades ciudadanas y a dar cumplimiento a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites establecidos en el artículo 1° inciso b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549”.

### **Decreto N° 520/2019. Establece distintas conmemoraciones por el vigésimo quinto aniversario de la sanción de la reforma de la Constitución Nacional, jurada el 24 de agosto de 1994**

La norma establece que la Jefatura de Gabinete, en conjunto con los Ministerios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, dispondrá del diseño y la planificación de los actos conmemorativos a desarrollarse entre los días 14 y 24 de agosto.

Entre sus fundamentos, destacó que “es una oportunidad excepcional para promover los valores contenidos en nuestra Carta Magna y revitalizar los ideales que ella nos propone, reconociendo el protagonismo y la robustez que los principios constitucionales deben tener en toda sociedad democrática”.

Asimismo, la norma creó la Medalla Conmemorativa de los Veinticinco años de la Reforma Constitucional del año 1994 y dispuso que sea entregada “en reconocimiento a la labor desempeñada por los y las Convencionales Constituyentes en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto”.

### **Decreto N° 532/2019. Restablece el rango de Ministerio al área de Agricultura, Ganadería y Pesca**

Cabe recordar que en 2018 había sido transformado a una Secretaría.

“Considerando la trascendencia que la agricultura, la ganadería y la pesca tienen para el progreso y el desarrollo de la

economía nacional y de la población en su conjunto, se hace necesaria la jerarquización de las áreas con competencia en la materia, a fin de fomentar el sector y maximizar la participación de los distintos actores involucrados, con norte en el mayor agregado de valor en el país”, argumenta el citado Decreto.

Asimismo, agrega: “La transformación de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo en Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca permitirá perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de optimizar la gestión pública orientada hacia el sector”.

Por otra parte, a través del Decreto 533/2019, se designó como Ministro a cargo del organismo a Luis Miguel Etchevehere.

### **Decreto N° 560/19. Nueva reglamentación de la Ley de estupefacientes 23.737 y el artículo 77 del Código Penal**

Modifica las sustancias se van a entender como estupefacientes, psicotrópicos y demás elementos susceptibles de producir dependencia física o psíquica. Se incluyen 134 nuevas sustancias.

En efecto, este decreto deroga la reglamentación sancionada durante el Gobierno de Carlos Saul Menem, el cual ya había sufrido modificaciones el año pasado cuando se incluyeron 22 nuevas sustancias dentro los considerados estupefacientes y por ende, drogas prohibidas.

La medida del Gobierno obedece a que la Comisión de Estupefacientes de la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) ha incluido nuevas categorías dentro de las “nuevas sustancias psicoactivas” (NSP) o drogas de diseño, las que considera como “una amenaza para la salud pública”.

En la descripción brindada en el decreto, se especifica la inclusión de cannabinoides, opioides y catinonas sintéticos, anfetaminas y metanfetaminas, entre otras sustancias y

derivados de las nuevas NSP, dejando un total de 462 sustancias prohibidas.

### **Decreto N° 561/19. Establece medidas paliativas para afrontar la situación económica**

El mencionado Decreto establece el aumento del piso del mínimo no imponible en un 20%, reduce en un 50% los anticipos que deban ingresar los trabajadores autónomos en concepto de impuesto a las ganancias en los meses de octubre y diciembre del Ejercicio 2019, bonifica el impuesto integrado de septiembre de 2019, para los pequeños contribuyentes adheridos al Monotributo que hayan cumplido con el ingreso de las cuotas del impuesto de los períodos de enero a agosto de este año.

Además establece que el Estado Nacional financiará el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia que se devengue durante los meses de agosto y septiembre del año 2019 en una suma equivalente a \$2.000 mensuales o al 100% de su valor, lo que resulte menor. Para los contratos a tiempo parcial, el importe será proporcional al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad y también deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes.

Los beneficiarios serán exclusivamente aquellos quienes tengan una remuneración bruta mensual devengada en el mes de hasta \$60.000.

Aclara el Decreto que las erogaciones que demande el cumplimiento de estas disposiciones se financiarán con aportes del Tesoro Nacional y la AFIP será la encargada de dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del beneficio.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 566/2019. Dispone el congelamiento del precio de los combustibles por 90 días**

La medida se enmarca en el paquete que estableció el Gobierno Nacional para enfrentar la suba del dólar y el adverso

resultado electoral de las PASO del 11 de Agosto. Toma como base los valores vigentes al 9 de agosto pasado.

“Ante la magnitud de los recientes acontecimientos económico financieros desencadenados, de público conocimiento, es obligación del Poder Ejecutivo Nacional utilizar los instrumentos a su alcance y adoptar las medidas específicas necesarias para proteger a los consumidores”, fundamentó el Ejecutivo en el decreto.

### **Decreto N° 567/2019. Dispone la eliminación del Impuesto al Valor Agregado en alimentos básicos**

La medida que regirá hasta el 31 de diciembre de este año, incluye a aceites de girasol, maíz y mezcla; pastas secas; leche, yogures; yerba mate; té; harinas de trigo; polenta; hortalizas; conservas de frutas y legumbres de la línea de marcas que se encuentran en las góndolas.

Se trata de una baja transitoria de la alícuota que pasará del 21% a 0% en los referidos productos y que tendrá un costo fiscal aproximado de 10.000 millones de pesos.

La medida se enmarca en la emergencia generada por la suba del dólar y la reacción del oficialismo ante la derrota electoral de las PASO del pasado domingo 11 de Agosto.

### **Decreto N° 589/2019. Dispone el pago de un bono para los empleados de la administración pública nacional**

Con el objeto de atenuar el impacto de la suba del dólar luego del resultado de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO).

La medida, que se cobrará a partir del 1° de septiembre, alcanza al personal de la Administración Pública Nacional, residentes de la Secretaría de Salud, de la AFI, como también Aviación Civil, Biblioteca Nacional, ISER, Fondo Nacional de las Artes, Instituto Nacional del Teatro, Curia Castrense u oficina Central del Obispado Castrense, talleres gráficos del ministerio de Educación, comando de transportes navales, Vialidad Nacional,

Anses, personal militar, fuerzas de seguridad y policiales, Gendarmería, Prefectura, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, ministerio de Seguridad y Servicio Penitenciario Federal.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 Determina que la compra de dólares requerirá una autorización del Banco Central**

La medida se extenderá hasta el 31 de diciembre. También fija nuevos plazos para que los exportadores liquiden los dólares. Además, autorizó el pago de impuestos con los títulos de la deuda sujetos a la reperfilación de vencimientos.

La medida excepcional se implementó en un marco de alta volatilidad de la economía argentina en la cual se han registrado la caída en las reservas del Banco Central y salida de divisas del país.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 610/2019 Homologa la Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil**

Se determina un incremento escalonado del haber mínimo, que pasará de \$12.500 a \$16.875.

El decreto establece que: “Los montos fijados para el Salario Mínimo, Vital y Móvil, de la Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil del 30 de agosto de 2019, tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2019, del 1° de septiembre de 2019 y del 1° de octubre de 2019, respectivamente”.

“La percepción del Salario Mínimo, Vital y Móvil es uno de los derechos sociales fundamentales que las leyes deben asegurar a todos los trabajadores”, sostiene.

### **Resolución N° 2/19 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil**

En el marco de las medidas dispuestas para paliar la crisis, se dispuso convocar a sesión a fin de que se determine el

Salario Mínimo, Vital y Móvil y los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo.

**Resolución N° 158/2019 ANSES. Prórroga de la moratoria jubilatoria**

A través de la citada Resolución, el Director Ejecutivo de la ANSES, prorrogó por tres años la moratoria jubilatoria conocida como la jubilación para amas de casa.

**Resolución N° 1701/19 de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Autoriza aumento a Entidades de Medicina Prepaga.**

Este aumento se suma al aprobado en el mes de mayo de este año, del cual, según la reciente Resolución, es complementario y acumulativo, e importará una suba de hasta un 4% a partir del 1° de octubre de 2019 y otro 4% adicional y acumulativo a partir del 1° de noviembre de 2019.

**Resolución N° 521/19 Secretaría de Gobierno de Energía, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Difiere el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución, y el ajuste por variación del precio de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST), previstos a partir del 1° de octubre de 2019, para el 1° de enero de 2020**

Dentro de los fundamentos de la decisión, se señala que si bien a partir del 1° de octubre corresponde el establecimiento de nuevos cuadros tarifarios que contemplen el ajuste semestral previsto en las Actas Acuerdo de Renegociación de los Contratos de Licencia y las resoluciones dictadas en consecuencia por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en las actuales circunstancias macroeconómicas, podrían generarse efectos adversos en materia de reactivación del consumo y de la actividad económica en general, por lo que es aconsejable el diferimiento para el año entrante.

Sin perjuicio de ello, y con el justificativo del mantenimiento de la ecuación económico financiera de los contratos de



licencia, el Ejecutivo entiende que corresponde compensar las sumas relativas al diferimiento de los ajustes tarifarios previstos, por lo que a dichos fines establece un plazo de 30 días para que las prestadoras de los servicios de transporte y distribución de gas natural presenten sus propuestas de readecuación de las inversiones obligatorias a su cargo, respetando incidencia entre los montos que se dejan de percibir en concepto de tarifa.

## **Provincia de Buenos Aires**

### **Decreto N° 1145/2019. Establece un régimen de regularización, refinanciación y bonificación de intereses para PyMEs**

La norma dispone que para ser beneficiarias, las PyMEs deberán estar inscriptas en el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas. La moratoria se establece para deudas exigibles originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene, de acuerdo a lo que se establece en las Leyes n° 12.415 y 10.149, y el Decreto n° 6409/84.

En el marco de la moratoria aprobada, podrán regularizarse o refinanciarse de las deudas originadas multas que posean las PyMEs en cualquier estado de cobro administrativo y/o judicial sin sentencia firme al momento de solicitar la adhesión al plan de pagos; y, convenios de pago caídos, incumplidos, vencidos o caducos.

Por el contrario, se encuentran excluidas del régimen de moratoria las PyMES cuyos responsables posean sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con las obligaciones incumplidas que motivaron la aplicación de las multas que se pretenden regularizar.

Es dable destacar que, conforme lo establece el procedimiento aprobado, la bonificación de intereses previsto en ningún caso implicará una reducción del importe de la multa que originó la deuda, el cual deberá abonarse en su totalidad

Para acogerse a la moratoria, las PyMEs deben completar un formulario de adhesión dentro de los próximos 90 días, plazo por el cual tiene vigencia el Decreto que aprueba la moratoria

*Esta sección se realiza gracias al invaluable aporte de Palabras del Derecho:*

[www.palabrasdelderecho.com.ar](http://www.palabrasdelderecho.com.ar)

*Instagram: palabrasdelderecho*

[www.facebook.com/palabrasdelderecho/](https://www.facebook.com/palabrasdelderecho/)

*Twitter: @palabrasdelderecho*